

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una ayuda a la Asociación de Científicas y Científicos de Excelencia (AccenT), para promover el desarrollo y la divulgación de la ciencia de excelencia en la Comunitat Valenciana, para la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consciente de la importancia de difundir información sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reconoce que dicha difusión es clave para facilitar el acceso a datos que pueden ser aprovechados en la toma de decisiones, así como para fomentar la transparencia y la colaboración entre los distintos agentes implicados en la investigación científica y la transferencia tecnológica.

La Asociación de Científicas y Científicos de Excelencia (en adelante AccenT) es una organización sin ánimo de lucro cuyos fines son los de promover el desarrollo científico de la Comunitat Valenciana, mediante el apoyo a los científicos/as del plan GenT, la divulgación de la ciencia y la transferencia de tecnología a la sociedad.

Por este motivo, se considera oportuno que AccenT disponga de fondos para incrementar la divulgación de la ciencia y la transferencia de tecnología a la sociedad. Para lograr estos objetivos, requerirá de un plan de comunicación y de divulgación por diversos canales con el objeto de visibilizar al máximo el impacto de la investigación de excelencia que se está llevando a cabo en la Comunidad Valenciana.

Una característica fundamental de AccenT es su interdisciplinaridad, es decir, que cubre una gran parte de áreas del conocimiento, así como su distribución geográfica, incorporando universidades y organismos públicos de investigación de Castellón, Valencia y Alicante, lo que permite diseñar actividades y eventos para llegar a la sociedad en todas las zonas del territorio, así como cubrir las inquietudes de mayor interés científico apostando por la proximidad.

Además, todos sus asociados están comprometidos con la creación de referentes locales, hombres y mujeres profesionales de la ciencia, para incentivar vocaciones que tengan impacto a largo plazo en la ciencia e innovación de la Comunitat Valenciana.

La Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025), en su anexo de transferencias de capital, capítulo IV, del programa presupuestario 542C00, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", prevé crédito adecuado y suficiente, en la línea de subvención S1399 "Comunicación impacto del personal investigador de excelencia", por importe de 30.000,00 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico "6: Acciones singulares para un mayor impacto de la I+D+i y para la divulgación de la ciencia en la Comunitat Valenciana", de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 25 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024 (DOGV núm. 10160, de 28.07.2025).

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una asociación sin ánimo de lucro, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

El órgano competente para resolver es la Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

PROPONGO RESOLVER

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención a la Asociación de Científicas y Científicos de Excelencia AccenT para promover el desarrollo y divulgación de la ciencia de excelencia en la Comunitat Valenciana.
2. La finalidad de esta subvención es financiar los gastos relativos a la comunicación, divulgación y organización de eventos que promueven la ciencia de excelencia realizada por los investigadores del plan GentT, miembros de AccenT en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Científicas y Científicos de Excelencia AccenT, con NIF: G02685659, y domicilio social en la calle José Beltrán Martínez, 2, del Parque Científico de la Universidad de València, en Paterna, CP: 46980.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Estas ayudas se financiarán con cargo a la línea de subvención línea S1399 "Comunicación impacto del personal investigador de excelencia", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.44002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) que en su anexo de transferencias capital, prevé crédito presupuestario de 30.000,00 de euros, siendo AccenT la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad

beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subvención financiará los siguientes gastos:

- a) Gastos de gestión de la Secretaría Técnica de AccenT.
- b) Gastos ocasionados por la creación de la página web, dominio, zona de socios.
- c) Gastos por la adquisición de material de apoyo y difusión (material audiovisual, cartelería, etc.), se podrán imputar costes de diseño, publicidad y comunicación, producción audiovisual y fotografía, servicios informáticos y la creación y coordinación de contenidos y los generados por actividades divulgativas como por ejemplo GenT-Talks, la "Ciència a les Comarques".
- d) Gastos de organización y gestión de eventos, reserva de espacios (GenT Talks de divulgación, congresos científicos internacionales, la "Ciència a les Comarques").
- e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de AccenT. Se refiere a los costes ocasionados por el desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad que forme parte del equipo de trabajo indicado en la memoria técnica, que no tengan naturaleza de costes laborales, con los límites que se establezcan para estos conceptos la normativa vigente de la Generalitat Valenciana sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualmente recogidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV núm. 101126, de 09/06/2025). No obstante, los gastos devengados con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto, deberán cuantificarse de acuerdo con la normativa en vigor de dicho momento.
- f) Gastos de difícil justificación, que no podrán superar el 10% del importe de la subvención concedida.

3. Los tributos que sean fiscalmente deducibles por AccenT no podrán imputarse como gastos con cargo a esta subvención, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Para acreditar tal consideración, la entidad aportará la documentación y certificaciones necesarias.

4. No será financiable la adquisición de material de oficina ni de bienes inventariables.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la LGS.

2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la LGS, y en los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS.

4. De acuerdo con el artículo 4 de la ley 1/2022, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II, del título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web o bien utilizando los medios electrónicos de la entidad. También podrá cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat. Tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en el plazo de 15 días desde su requerimiento.

7. Disponer de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

8. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado décimo de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la LGS.

9. Respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en referencias posteriores), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las entidades privadas, que reciben ayudas o subvenciones, están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las entidades privadas que perciben ayudas o subvenciones están obligadas a publicar en internet determinada información de acuerdo con la citada normativa en materia de transparencia. La difusión de esa información se puede realizar a través de las correspondientes páginas web de las entidades. Sin embargo, también pueden cumplir con dicha obligación utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat pone a su disposición.

Además, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del objeto de esta subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad, así como en todas las actuaciones que realiza la entidad en el marco de esta resolución.

b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que resultan de obligado cumplimiento las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Av de Campanar, 32, 46015 Valencia.

Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:
 - La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
 - La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Undécimo. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- e) Memoria científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos e impactos conseguidos con las actividades realizadas.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Duodécimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimocuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida en el resuelvo primero, de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025))